

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Declaración N° 013/24

N°: 281

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE P.J. PROYECTO DE DECLARACIÓN
RECHAZANDO ENÉRGICAMENTE EN TODOS SUS
TÉRMINOS EL ARTÍCULO 111 DEL TÍTULO VIII DEL
PROYECTO DE LEY DEMONINADO MEDIDAS FISCALES
PALIATIVAS Y RELEVANTES, DEL GOBIERNO NACIONAL**

Entró en la Sesión de: 12 DE JUNIO 2024

Girado a la Comisión N°: P/R - Declaración N° 013/24 - Trat. Conj. As. 227/24

Orden del día N°: 68



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
07 JUN 2024	
MESA DE ENTRADA	
Nº 281	Hs. 18:05
FIRMA <i>[Signature]</i>	



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En mayo de 1972 el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 19.640 creando así el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego. Esta ley estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, con el fin de impulsar la actividad económica y asegurar de esta manera el asentamiento permanente de Argentinos que desearan venir a poblar el extremo sur del país. La escasa población de la región austral argentina se consideró en su momento una debilidad geopolítica importante, que requería impulsar la migración interna hacia la zona austral.

Este régimen estableció un dispositivo generador de beneficios fiscales para las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la jurisdicción fueguina, consistente en la exención de impuestos nacionales, incluyendo los aranceles a la importación de bienes. Fue esta posibilidad dada a la industria fueguina promocionada por esta ley de vender en todo el ámbito del territorio nacional lo que permitió a la economía fueguina revertir el crónico retraso regional y cambiar su estructura sectorial tradicionalmente primaria basada en hidrocarburos, ganadería y algo de pesca.

También para esos años el eje motivador de la época fue el aspecto geopolítico de la isla y la soberanía nacional que estaba en riesgo. Con el transcurso de los años, el crecimiento de la actividad económica aseguró el establecimiento permanente de población argentina y también de países limítrofes, cumpliendo con uno de los motivos originarios de la promoción económica.

Desde sus orígenes la Ley nacional 19.640 está a sentido permanentes ataques sea de economistas, empresarios importadores y en los últimos años ciertos sectores del periodismo centralista en un loby originado desde sectores políticos y empresariales con el solo objetivo de un desgaste permanente donde en forma errónea y mal intencionada se mide para cada año cuánta le cuesta al Estado nacional lo que ellos consideran la una "asistencia" a los distintos sectores

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



productivos y regímenes promocionales, para determinar temerariamente una "inutilidad" que le cuesta al fisco y al país decenas de millones de dólares.

Recientemente en el marco del tratamiento del paquete fiscal de la denominada "Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" la oposición dialoguista apuntó a los regímenes especiales en materia tributaria. En ese marco, logró una incorporación en el capítulo 8 del paquete fiscal el artículo 111, que insta al Poder Ejecutivo a presentar un proyecto de ley que modifique las exenciones tributarias como la de los regímenes especiales de Tierra del Fuego con el propósito de aumentar la recaudación. Establece la inclusión de este artículo en la ley, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que en un plazo perentorio de 30 días envíe a la Cámara de Diputados una propuesta de ahorro de 2 puntos del PBI con los regímenes especiales. Por esta razón, el Ejecutivo revisaría los 32 regímenes especiales vigentes para ahorrar esos puntos del PBI.

Este proyecto de ley los días 28 y 29 de abril del corriente año ya obtuvo media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con su traslado y ya tratamiento en comisiones de la Cámara de Senadores, es por esto Señora Presidenta que esta legislatura en uso de sus atribuciones otorgadas por nuestra Constitución Provincial debe solicitar a los Senadores Nacionales representantes de nuestra Provincia rechacen categóricamente el artículo antes mencionado y por lo que solicito el acompañamiento de mis pares al siguiente proyecto de declaración.


 María Victoria VUOTO
 Legisladora Provincial
 PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECLARA:

Artículo 1º.- Rechazar enérgicamente en todos sus términos el artículo 111 del Título VIII del Proyecto de Ley denominado Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y próximo a tratar por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 2º.- Instar a los senadores nacionales por Tierra del Fuego para que, conforme a sus atribuciones constitucionales, rechacen el artículo 111 del Título VIII del proyecto de Ley denominado Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Declaración a los senadores nacionales por la Provincia, Pablo Daniel BLANCO, María Eugenia DURÉ y Cándida Cristina LÓPEZ.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Declaración al Parlamento Patagónico.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO